



*Autoridad Regulatoria Nuclear*

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

## Nuevas medidas para la realización y pago de trámites

**(Buenos Aires, febrero de 2021)** La Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) definió **cuatro medidas para la realización y pago de trámites**, respecto a los costos de los [trámites de ARN](#) y al Régimen de Tasas por Licenciamiento e Inspección:

1. Aquellos **usuarios poseedores de Autorizaciones cuyo vencimiento haya estado comprendido dentro de las prórrogas otorgadas durante 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19** (autorizaciones con vencimientos del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2020) y que deban abonar la renovación de sus Permisos o Licencias a partir de enero de 2021, podrán hacerlo con el valor correspondiente a la tasa regulatoria de 2020 (\$10.225 la hora regulatoria). No se les cobrará intereses punitivos durante 2021, a fin de que puedan compensar los pagos durante todo el año ([Resolución N° 389/2020](#) de la ARN).
2. Aquellos **usuarios de Licencias Institucionales que tengan inconvenientes económicos y cuyas autorizaciones hayan sido prorrogadas durante 2020**, podrán abonar el valor de su trámite en hasta tres cuotas mensuales y consecutivas ([Resolución N° 389/2020](#) de la ARN). Deberán solicitarlo mediante una nota firmada por el responsable legal de la empresa y enviarla por correo electrónico a: [facturacion@arn.gob.ar](mailto:facturacion@arn.gob.ar) ([Resolución N° 389/2020](#) de la ARN).
3. Asimismo, los **usuarios que tramiten Permisos Individuales se beneficiarán con un menor costo**, debido a que se disminuyó la cantidad de horas regulatorias para determinar la tasa regulatoria para su emisión y renovación, como parte de la mejora en el proceso de estos trámites. Así, se actualizó el Régimen de Tasas por Licenciamiento e Inspección ([Punto 10, Capítulo 5](#)). Esta modificación se aplica sobre el valor de la tasa regulatoria establecido para el ejercicio 2021. ([Resolución N° 17/2021](#) de la ARN).
4. Para el resto de los **licenciatarios titulares de una autorización o permiso sujetos a regulación, cuya tasa regulatoria exceda el 0,5% de sus ingresos, podrán solicitar la reducción de esta**, cumpliendo con los siguientes requisitos:
  - Nota indicando explícitamente que desean ampararse en el artículo 26 de la Ley 24.804, firmada por el director o representante legal, justificando la razón por la cual no pueden abonar la tasa completa (detallar en cada nota el número de



## *Autoridad Regulatoria Nuclear*

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

licencia de operación). Se debe presentar una nota por cada licencia por la que se solicite la reducción de la tasa, 60 días antes del día y mes que corresponda al vencimiento del permiso, todos los años que requieran esa reducción.

- No tener deudas con ARN.
- Empresas privadas: certificación de los ingresos percibidos en el año fiscal anterior y certificado por Contador Público y por el Colegio de Contadores del lugar donde residan, con el fin de poder obtener la resultante del producto entre los ingresos y el 0,5% que indica el artículo 26.
- Hospitales y Universidades públicos/as: copia del presupuesto o partida asignada que tienen (incisos 1, 2 y 3) para el servicio que esté solicitando la reducción, firmados por el responsable del sector (Planificación, Presupuesto, Contaduría, Tesorería, o Directorio), con el fin de poder obtener la resultante del producto entre el presupuesto asignado y el 0,5% que indica el artículo 26. Y copia del nombramiento del Directorio.

La [Ley Nacional N° 24804 de la Actividad Nuclear, en su Artículo 26](#), establece que “los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la Autoridad, abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación”. El art. 26 prevé que el régimen de tasas por licenciamiento e inspección dictado por la ARN para estos licenciatarios específicos no puede exceder el 0,5% de los ingresos o indicador equivalente de la actividad sujeta a regulación del año fiscal anterior.

### **Acerca de la Autoridad Regulatoria Nuclear**

La Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) es el organismo del Estado argentino dedicado a la regulación en áreas de seguridad radiológica y nuclear, de salvaguardias, y de protección y seguridad física. La ARN es una entidad autárquica en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, creada en 1997 mediante la Ley Nacional N° 24804 de la Actividad Nuclear. Es sucesora del Ente Nacional Regulador Nuclear (1994-1997), que a su vez fue continuador de la rama regulatoria de la Comisión Nacional de Energía Atómica (1950-1994).

La misión de la ARN es controlar que las personas y su hábitat tengan una protección adecuada contra los efectos perjudiciales para la salud que puedan derivarse de la exposición a las radiaciones ionizantes, como resultado de las actividades con materiales nucleares o radiactivos. Para cumplir esta misión, la ARN opera como la autoridad nacional competente para la regulación en cuatro áreas definidas por la Ley Nacional de la Actividad Nuclear (áreas regulatorias): seguridad radiológica, seguridad nuclear, salvaguardias y no proliferación, seguridad física.

[www.argentina.gob.ar/arn](http://www.argentina.gob.ar/arn)



*Autoridad Regulatoria Nuclear*

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

**Para mayor información, contactarse con:**

**Autoridad Regulatoria Nuclear**

Prensa y Comunicación

[mlduarte@arn.gob.ar](mailto:mlduarte@arn.gob.ar)

Celular: (+54 9 11) 5586-6484

Av. del Libertador 8250

(C1429BNP) Ciudad Autónoma de Buenos Aires